

Junta se negó á darles explicación alguna y solo á las reiteradas preguntas de los interesados alegó que los firmantes solo podían presentar un concejal.

Los patrocinadores de la candidatura, comprendiendo que de lo que se trataba era de burlar su derecho con triquiñuelas caciquistas mandaron un propio á esta capital para consultar el caso y enterados de que no tenia razon la Junta para rechazar la instancia, con un ejemplar del B. O. extraordinario que se publicó anteayer resolviendo precisamente la duda en que el presidente se apoyaba, se presentó ante la Junta uno de los candidatos con los presentadores firmantes de la instancia y cinco ó seis testigos mas antes de las tres y media, pero al verlos venir fué cerrada la puerta del local alegando que habian dado ya las cuatro y no se admitió la instancia; y como no habia otros candidatos que... los que seguramente propuso el caciquismo, sin elección quedará copado el Ayuntamiento, cuando precisamente la inmensa mayoría de los electores apoyaba los candidatos que no fueron proclamados como protesta contra la actual administración de aquel pueblo.

\* En el Gobierno civil se tenia ayer noticiade que habian sido proclamados concejales electos conforme al art. 29 de la ley:

En Moyá, 3 independientes.—Argelaguer, 4 ind.—Perelada, 4 i.—La Píña, 3 i.—Caldas de Malavella, 2 adictos.—S. Miguel de Fluviá, 3 a.—Bordi's, 4 adictos.—Beuda, 4 i.—Jafre, 3 i.—Vilabertran, 3 i.—Brunoia, 4 i.—S. Privat de Bas, 4 i.—Portbou 3 republicanos.—Caralps, 2 i, 1 a y 1 r.—Figueras distrito 8.º 1 federal.—Ribas distrito 2.º 2 a.—Ripoll, 4 a. y 2 solidarios.—S. Juan de las Abadesas, 5 a. y 1 i.—Olot, distrito 3.º 2 r. 1 i.—Castellfullit, 4 i.—S. Pedro las Presas, 4 id.—Ridaura, 4 i.—Begudá, 5 i.—Montagt, i.

\* En *Boletín Oficial* extraordinario se publicó anteayer una circular del Gobierno civil sobre elecciones reproduciendo el siguiente telegrama del Ministro de la Gobernación, de fecha 24:

"Por Real orden de hoy, de acuerdo con Junta Central del Censo, se ha dispuesto lo siguiente: 1.º Que el párrafo segundo de la condición segunda del artículo 24 de la Ley, no establece la limitación de que cada dos Concejales ó ex-Concejales solo puedan presentar un solo candidato, sino que debe entenderse que aquellos puedan proponer los correspondientes á un distrito municipal ó todos los que deban elegirse en el término. 2.º que los Interventores nombrados por los candidatos han de tener necesariamente la condición de electores. 3.º que no existe incompatibilidad para que los Vocales de las Juntas municipales del Censo, que son ex-Concejales, ejerciten el derecho de ser proclamados candidatos al efecto de nombrar Interventores."

\* En Figueras los federales presentarán candidatura cerrada coaligados con los nacionalistas republicanos á los que se concede dos puestos en la candidatura.

Frente á esta luchará una candidatura de concentración indicándose los nombres siguientes: D. Juan Carbona, abogado; D. Javier Fages, abogado; don Pablo Gelart, Farmacéutico; D. José Monsalvatje, banquero; D. Miguel Puig, del comercio, D. Carlos Reig, del comercio; D. Jaime Teixidor Pou hacendado y D. Pedro Vives, abogado.

El "Centre Catalanista" ha acordado no tomar parte en la lucha dejando en libertad á sus miembros.

\* En Olot no ha sido posible formar la inteligencia proyectada para no celebrar elecciones. Habrá pues lucha electoral presentando candidaturas las varias fuerzas políticas que predominan en aquella ciudad.

\* En La Bisbal irá á la lucha Solidaridad Catalana, contra el caciquismo. Solidaridad se propone copar las vacantes y presenta la siguiente candidatura: D. Joaquin Bassets y Canal, D. Isidro Carull y Plaja, D. José Vázquez Bou; don Joaquin Brugada Prunell, D. Poncio Tibau Ullastres, D. Francisco de P. Figueras Almar y D. Victoriano Pujadas y Padrós.